

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 014 DE 2023 (MARZO 2)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL
EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 artículo 83, el Artículo 14°, Numeral 4° del Acuerdo 059 de 2006 y el decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51

CONSIDERANDO

Que es deber de la Corporación hacer cumplir con las horas de trabajo semanales que establece la ley para el sector público.

Que la Ley 136 de 1994 artículo 83, y el Artículo 14, Numeral 4°, del Acuerdo 059/2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal), establece que la Mesa Directiva expedirá los actos administrativos.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, al determinar lo concerniente a la jornada laboral, dispone: dentro del límite máximo fijado en este artículo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establece: *Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*


Que para permitir a los empleados públicos del Concejo Distrital de Barrancabermeja, el goce de los días 3, 4, y 5 de abril de 2023, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral, en virtud de esta normatividad y por motivo de La Semana Santa del año 2023, por lo cual se autorizará a los empleados públicos del Concejo Distrital de Barrancabermeja, laborar los días 4, 11 y 18 de marzo de 2023, iniciando la jornada laboral a las 7:00 a. m. y hasta las 3:00 p.m., con el fin de compensar el disfrute de los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de abril de 2023, época de Semana Santa.

Que en procura de no perjudicar la efectividad en el servicio público y prestar el servicio adecuado y conveniente a la comunidad en general, se compensará los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de abril de 2023, época de Semana Santa.

Que es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del empleo que desempeñan.

Que los cronogramas de los procesos contractuales de página liderados por el Concejo Distrital de Barrancabermeja, en los que se establezcan trámites contractuales a realizar en el horario habitual de los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, se exceptuara la aplicación de la presente Resolución a estos días, para dar cumplimiento con los procedimientos y términos contractuales y administrativos previamente fijados.

C

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 014 DE 2023 (MARZO 2)	Versión: 02

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a los empleados públicos del Concejo Distrital de Barrancabermeja, laborar los días 4, 11 y 18 de marzo de 2023, iniciando la jornada laboral a las 7:00 a. m. y hasta las 3:00 p.m., con el fin de compensar el disfrute de los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de abril de 2023. La modificación temporal de la jornada laboral en el Concejo Distrital de Barrancabermeja, no constituye jornada extra de labores, ni dará lugar a reconocimiento y pago de horas extras.

Es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y la salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del empleo que desempeñan.

ARTICULO 2º.- Destinar los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de abril de 2023, como días autorizados para no Laborar en el Concejo Municipal de Barrancabermeja.

ARTICULO 3º.- Determinar que para los procesos contractuales de página liderados por el Concejo Distrital de Barrancabermeja, en los que se incluya en el cronograma actividades a realizar en el horario habitual de los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, quedarán excluidos de la aplicación de la presente Resolución de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO 4º.- Comunicar a la comunidad en general lo dispuesto en la Presente Resolución a través de los mecanismos de comunicación de la Empresa.

ARTICULO 5º.- Notificar a la Administradora de Riesgos Laborales, la presente novedad con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

ARTICULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en un lugar visible de acceso.

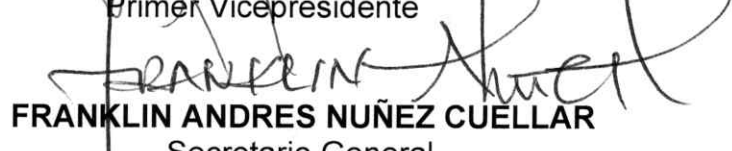
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Barrancabermeja a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente del Concejo Distrital


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Angarita Cortés	Asesor Jurídico CMB	
Revisó	Mario Humberto Barrajas Higuera	Asesor Jurídico CMB	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.